



Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la elaboración de un proyecto de decreto que modifique el Decreto 78/2014, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la producción ecológica en Aragón y se establece el régimen jurídico del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

La Comunidad Autónoma de Aragón ostenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 17ª de su estatuto de Autonomía, competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería, que comprende, entre otras, la regulación del sector agroalimentario y servicios vinculados y la seguridad agroalimentaria; el apartado 18º del mismo artículo le atribuye competencia exclusiva en las denominaciones de origen y otras menciones de calidad. Asimismo, corresponde como exclusiva la competencia sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad, conforme al apartado 32º del mismo artículo.

La Ley 9/2006, de 30 de noviembre, de Calidad Alimentaria de Aragón, constituye el marco jurídico autonómico de referencia en el ámbito de la calidad agroalimentaria, estableciendo los aspectos relativos a la producción ecológica en Aragón como una de las figuras de calidad diferenciada en el ámbito de nuestra comunidad autónoma.

Mediante el Decreto 78/2014, de 13 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la producción ecológica en Aragón y se establece el régimen jurídico del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica, vinieron a regularse en Aragón aquellos aspectos no contemplados por la normativa comunitaria y en concreto se aprobó para dar cumplimiento a determinados preceptos de la Ley 9/2006, de 30 de noviembre.

Dado el gran dinamismo y creciente importancia del sector agroalimentario destinado a la producción ecológica, se ha venido a actualizar la normativa comunitaria en esta materia y el pasado 1 de enero entró en vigor el Reglamento (UE) 848/2018, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo. Con este nuevo marco regulatorio se pretende dar mayor seguridad y certidumbre a todos los agentes implicados en la producción de alimentos ecológicos aportando mayor simplificación y armonización a la hora de aplicar la legislación.

En este sentido, cabe mencionar que desde la aprobación del Decreto 78/2014, de 13 de mayo, la producción ecológica ha dado un salto cualitativo y cuantitativo en Aragón. De unos 800 operadores inscritos en 2014 se ha llegado a 1.600 en 2021. Por su parte, las hectáreas inscritas para producción agraria ecológica han pasado de unas 36.000 en 2014 a más de 100.000 en 2021 y con respecto a las producciones ganaderas cabe destacar que mientras



en el caso del bovino, porcino y ovino se ha triplicado el volumen de carne certificada, la producción de huevos ha sufrido un incremento que ha multiplicado su volumen por 10 con respecto a 2014.

Además, la Comisión presentó en mayo de 2020 la Estrategia «De la Granja a la Mesa» como una de las iniciativas clave en el marco del Pacto Verde Europeo. A fin de contribuir al logro de la neutralidad climática de aquí a 2050, la Estrategia pretende hacer evolucionar el sistema alimentario actual de la Unión Europea hacia un modelo sostenible. El Plan de Acción sobre Agricultura Ecológica, presentado por la Comisión en marzo de 2021 como parte de la Estrategia «De la Granja a la Mesa», establece una serie de acciones para aumentar la agricultura ecológica en la Unión. Su objetivo principal es impulsar la producción ecológica para que alcance el 25 % del uso de las tierras agrícolas de aquí a 2030.

Para la consecución de este objetivo por parte de nuestra comunidad autónoma y mantener la senda de incremento en el volumen de la producción ecológica, se vislumbra como esencial la designación de un interlocutor exclusivo que sirva como nexo entre los operadores y la administración, y traslade un mensaje único al sector, a la vez que canalice la información y las demandas de los operadores de manera homogénea y coherente. Hasta la fecha el Comité Aragonés de Agricultura Ecológica, constituido como corporación de derecho público, ha realizado este papel con un elevado grado de cumplimiento y excelencia.

Por ello, resulta imperativo que la administración, en su obligación genérica de satisfacer el interés general, intervenga garantizando la gestión de la agricultura ecológica en Aragón y la existencia de un servicio armonizado de control y certificación de la producción ecológica.

En conclusión, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la aprobación del Decreto 78/2014, de 13 de mayo, y las circunstancias expuestas, se considera oportuna la modificación del mismo con los objetivos concretos de:

- Designar al Comité Aragonés de Agricultura Ecológica como autoridad de control tal y como se define en la legislación comunitaria.
- Atribuir exclusivamente al Comité Aragonés de Agricultura Ecológica las facultades de certificación y control.

Para la elaboración del proyecto se deberán seguir las Directrices de Técnica Normativa, conforme a la Orden de 31 de mayo de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se publican las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón.

De este modo, y de conformidad con el artículo 42 del Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, corresponde a los miembros del Gobierno, en función de la materia, la iniciativa para la elaboración de los reglamentos en las materias propias de su competencia.



Por lo expuesto, acuerdo:

Primero. Elaborar un proyecto de decreto que modifique el Decreto 78/2014 por el que se regula la producción ecológica en Aragón y se establece el régimen jurídico del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

Segundo. Encargar la elaboración y el impulso del proyecto a la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, con el apoyo del Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica, en la realización de los trámites encaminados a su elaboración y aprobación.

Tercero. Someter el proyecto a un periodo de consulta pública previa, a través del Portal de Participación Ciudadana del Gobierno de Aragón, con una duración de 15 días naturales.

Cuarto. Someter el proyecto que se elabore a los trámites de audiencia e información pública de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Decreto legislativo 1/2022, de 6 de abril.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

JOAQUÍN OLONA BLASCO